



**Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo**

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINASE Y DISTRIBUYASE A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE CARGO FISCAL CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y 11° TODOS DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°: 8942/2025

Santiago, 04/12/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica; en la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior; la Ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes remitidos por las municipalidades que se indica.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica, dispone que la bonificación adicional del artículo 8°, bonificación de antigüedad del artículo 10° y bonificación por trabajo pesado del artículo 11°, de la misma Ley, son de cargo fiscal, correspondiendo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del artículo 19 de dicho cuerpo normativo, determinar mediante resolución, los montos que a cada municipio deben transferirse para el consiguiente entero de los beneficios al personal pertinente.

2º Que, con la finalidad de transferir oportunamente los recursos correspondientes a los beneficios indicados en el punto anterior, esta Subsecretaría elaborará las resoluciones que considere pertinentes con el objeto de que la Tesorería General de la República, previa aceptación por parte de la Dirección de Presupuestos ejecute el proceso de transferencias a las municipalidades solicitantes, de acuerdo al artículo 18 de la citada ley.

3º Que, mediante Dictamen de la Contraloría General de la Republica N° E499461N24, del 11 de junio del 2024, da respuesta a la solicitud de pronunciamiento ingresada por esta Subsecretaría (Memorandum N° 6771, de 30 de junio de 2024), en el sentido de dar claridad acerca del cálculo de la bonificación adicional establecida en el artículo 8° de la ley N°21.135, respecto de los trabajadores de Cementerios Municipales, regidos por Código de Trabajo. Asimismo, el mencionado pronunciamiento puntualiza que los beneficiarios de la prerrogativa en comento -funcionarios regidos por la ley N° 18.883 y trabajadores de cementerios municipales sometidos al Código del Trabajo-, reciben un tratamiento común en cuanto a los requisitos que deben cumplir y el procedimiento al que tienen que ajustarse para acceder a ella, lo que se traduce en que son considerados en igualdad de condiciones e indistintamente como destinatarios de tal emolumento. En detalle, la Contraloría General de la Republica señala: "Asimismo, el mencionado pronunciamiento puntualiza que los beneficiarios de la prerrogativa en comento -funcionarios regidos por la ley N° 18.883 y trabajadores de cementerios municipales sometidos al Código del Trabajo-, reciben un tratamiento común en cuanto a los requisitos que deben cumplir y el procedimiento al que tienen que ajustarse para acceder a ella, lo que se traduce en que son considerados en igualdad de condiciones e indistintamente como destinatarios de tal emolumento. Por lo tanto, y en armonía con lo informado por la DIPRES en esta oportunidad, es menester concluir que el monto de la bonificación adicional para los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, debe calcularse acorde con las reglas generales, esto es, considerando una jornada máxima de 44 horas semanales, y de manera proporcional si esta fuere inferior."

4º Que, las Municipalidades que se indican en la tabla que se acompaña en el artículo 1º del presente acto administrativo, han remitido tanto los decretos de cese como la documentación necesaria de 28 funcionarios (as) municipales y/o trabajadores (as) de cementerios municipales, que habiendo resultado beneficiarios por esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N° 6655 y N° 9763, ambas del 2024 y Resolución Exenta N° 5517 del 2025, dejaron de prestar servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 37 del Decreto 193 de 2019 del

entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como también los antecedentes que permiten acreditar el pago de la bonificación por retiro voluntario cuando así ha procedido.

RESUELVO:

Artículo 1º. - Determínase la distribución de la cantidad de **catorce mil novecientos veinte unidades de fomento (14.920 UF)** a las municipalidades que se indican en la tabla adjunta, con el objeto que procedan a pagar los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8º, 10º y 11º todos de la Ley N°21.135, al personal municipal que se individualiza a continuación:

Municipio	Cédula de Identidad	Sector	Total Bonificación Adicional (UF)	Total Bonificación de Antigüedad (UF)	Total Bonificación Trabajo Pesado (UF)
Antofagasta	8.424.051-6	Cementerio	440	-	-
Total Antofagasta			440	-	-
Cerrillos	9.106.059-0	Municipal	520	-	-
Total Cerrillos			520	-	-
Chillán	6.683.583-9	Municipal	560	5	-
Total Chillán			560	5	-
El Tabo	6.522.266-3	Municipal	560	15	-
Total El Tabo			560	15	-
Estación Central	9.463.065-7	Municipal	520	-	-
Total Estación Central			520	-	-
Graneros	8.782.740-2	Municipal	560	15	-
Total Graneros			560	15	-
Hualpén	7.554.135-K	Municipal	520	-	-
Total Hualpén			520	-	-
La Cisterna	6.617.974-5	Municipal	560	100	-
Total La Cisterna			560	100	-
La Ligua	9.276.896-1	Municipal	-	560	-
Total La Ligua			-	560	-
Lo Espejo	7.856.953-0	Municipal	400	-	-
Total Lo Espejo			400	-	-
Nogales	7.446.184-0	Municipal	440	-	-
Total Nogales			440	-	-
Perquenco	8.091.041-K	Municipal	560	70	-
Perquenco	9.596.709-4	Municipal	560	70	-
Total Perquenco			1.120	140	-
Puerto Varas	7.940.520-5	Municipal	520	-	-
Total Puerto Varas			520	-	-
Quilpué	8.192.859-2	Municipal	560	-	-
Quilpué	9.710.321-6	Municipal	520	-	-
Total Quilpué			1.080	-	-
Quinta Normal	9.806.479-6	Municipal	520	-	-
Total Quinta Normal			520	-	-

Rengo	7.665.345-3	Municipal	520	-	-
Total Rengo			520	-	-
San Carlos	5.465.128-7	Municipal	400	-	-
Total San Carlos			400	-	-
San José De Maipo	7.814.515-3	Municipal	560	15	-
Total San José De Maipo			560	15	-
San Miguel	7.545.785-5	Municipal	560	100	-
Total San Miguel			560	100	-
San Vicente	7.908.133-7	Municipal	440	-	-
San Vicente	8.225.434-K	Municipal	560	70	-
San Vicente	9.503.457-8	Municipal	440	-	-
Total San Vicente			1.440	70	-
Timaukel	8.597.023-2	Municipal	560	80	-
Total Timaukel			560	80	-
Valparaíso	7.469.894-8	Municipal	440	-	-
Valparaíso	7.523.115-6	Municipal	400	-	100
Total Valparaíso			840	-	100
Zapallar	7.589.771-5	Municipal	520	-	-
Total Zapallar			520	-	-
Sub-Total (UF)			13.720	1.100	100
Total General (UF)					14.920

Artículo 2º. - Comuníquese la presente resolución exenta a la Dirección de Presupuestos para que otorgue su visación de conformidad al artículo 19 de la Ley 21.135.

Artículo 3º.- Comuníquese la presente resolución exenta una vez totalmente tramitada a la Tesorería General de la República para los fines pertinentes, y a las Municipalidades señaladas en el artículo 1º precedente.

Artículo 4º. – Impútese el gasto relativo a las transferencias señaladas en el primer punto resolutivo del presente acto a la Partida 50 (Tesoro Público), Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (a Otras Entidades Públicas), Asignación 258 (Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N°21.135).

VISACIÓN
Dirección de Presupuestos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca Perales Flores".

FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF / DLR / PPA / FPR / VSA / JQH / CUG / fcg

DISTRIBUCION:

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA -

ANTONIA ALVAREZ - Secretaria - Gabinete

CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799